



"ADQUISICIÓN DE 1,160 (UN MIL CIENTO SESENTA) LÁMINAS DE FIBROCEMENTO PARA EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA 2022"

Contrato de compra venta de bienes a precio fijo, que celebran por una parte el Municipio de Manzanillo, Colima, representado en este acto por la C. Griselda Martínez Martínez, en su carácter de Presidenta Municipal, el Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, Síndico Municipal de Manzanillo, Colima y el Dr. Andrés Peñaloza Méndez, Oficial Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO" y por la otra parte, la persona moral denominada "FERREPACÍFICO CORPORATION, S.A. DE C.V.", representada por la Apoderada Legal la C. Alida Covarrubias Chagolla, a quien en lo sucesivo, se le denominará indistintamente como "EL VENDEDOR", mismo que se formaliza al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

### ANTECEDENTES

- 1.- Mediante oficio número DGDS/0067/2022, de fecha 29 de marzo de 2022, la Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano, Directora General de Desarrollo Social, dirigido al Dr. Andrés Peñaloza Méndez, Oficial Mayor y Presidente del Comité Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, solicitando llevar a cabo los trámites correspondientes para la "ADQUISICIÓN DE 1,160 (UN MIL CIENTO SESENTA) LÁMINAS DE FIBROCEMENTO PARA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" conforme al Programa de Adquisición de materiales de Construcción a favor de familias de escasos recursos económicos en comunidades rurales y zonas vulnerables 2022"
- 2.- En la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, celebrada el 04 de abril del 2022, ese órgano colegiado autorizó la procedencia de no celebrar licitación pública para la adquisición de los materiales solicitados y adjudicar el contrato directamente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, numeral 1, fracción III, 44, 45, Numeral 1, Fracción XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y formalizar contrato con la empresa "Ferrepacífico Corporation, S.A. DE C.V."
- **3.-** Que, de acuerdo a la partida presupuestal 04-04-01-00 Ayudas sociales a Personas, el Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta con el recurso económico propio y suficiente destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

#### DECLARACIONES:

- 1.- Declara "El Municipio" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:
- 1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política





"ADQUISICIÓN DE 1,160 (UN MIL CIENTO SESENTA) LÁMINAS DE FIBROCEMENTO PARA EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA 2022"

del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

- 1.2.- La C. Griselda Martínez Martínez, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, acreditando su personalidad con el acta certificada de la Sesión Pública número 73, de carácter Solemne, celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, el 15 de octubre del 2021.
- 1.3.- El Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, en su carácter de Síndico Municipal y representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad, mediante el acta certificada de la Sesión Pública número 73, celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2021.
- 1.4.- El Dr. Andrés Peñaloza Méndez, en su carácter de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de expedir las órdenes de erogaciones con cargo al presupuesto de las dependencias municipales, por concepto de adquisiciones y pago de servicios y programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad, con el Nombramiento de fecha 16 de octubre de 2021, expedido por la C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal.
- 1.5.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- 1.6.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia Centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.





"ADQUISICIÓN DE 1,160 (UN MIL CIENTO SESENTA) LÁMINAS DE FIBROCEMENTO PARA EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA 2022"

- 2.- Declara "El Vendedor" a través de su apoderado bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
- 2.1. Acreditación de la existencia de "El Vendedor" y personalidad del representante legal.
- a). Que es una persona jurídica, de nacionalidad mexicana, dedicada al Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, debidamente constituida mediante acta número 11,098 (once mil noventa y ocho) de fecha 03 de abril de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 1 de la ciudad de Cihuatlán, Jalisco, el Lic. Narciso P. Lomelí Enríquez, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes: FCO010403TE5, con domicilio fiscal en Carretera a San Sebastián El Grande, número 114, en la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, representada en este acto por la C. Alida Covarrubias Chagolla, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.
- **2.2.-** Que **"EL VENDEDOR"** tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.
- 2.3.- Que "EL VENDEDOR" tiene su domicilio para los efectos legales del presente instrumento en: Carretera a San Sebastián El Grande, número 114, en la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, con correo electrónico: ventasconstruccion@ferrepacifico.com.mx, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de "El Municipio" del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.
- **2.4.-** Que su representada cuenta con los activos, personal, infraestructura y capacidad material, jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite cumplir con todos las obligaciones que se deriven del presente instrumento legal.
- 2.5.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato, como son la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto de este Contrato.

#### 3.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

nto y erva iales





"ADQUISICIÓN DE 1,160 (UN MIL CIENTO SESENTA) LÁMINAS DE FIBROCEMENTO PARA EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA 2022"

**3.1.-** Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de adquisición de bienes.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de adquisición de bienes, las partes se someten a las siguientes:

# CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Objeto del contrato: "EL VENDEDOR", se obliga en este acto con "El Municipio", a vender y entregar "1,160 (UN MIL CIENTO SESENTA) LÁMINAS DE FIBROCEMENTO PARA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA", conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en su propuesta económica, los bienes que allí se enlistan, mismos que deberá entregar nuevos, en condiciones óptimas y adecuado funcionamiento, como describen a continuación se describen a continuación:

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1	PIEZA	1,160	LÁMINA DE FIBROCEMENTO 3.05 MT. MM P7 GRIS	\$375.00	\$435,000.00
(QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$435,000.00
				IVA	\$69,600.00
				TOTAL	\$504,600.00

Como evidencia y antecedente de la obligación que contrae "EL VENDEDOR", se adjunta al presente la cotización respectiva, misma que expresa no variará en forma alguna en lo que corresponde a los alcances del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Municipio", pagará a "EL VENDEDOR", por los materiales objeto del presente contrato, la cantidad de \$504,600.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con el I.V.A. incluído, en una sola exhibición, previa entrega de la factura respectiva que emita el propio proveedor, según la cantidad que se desprende de la cotización presentada por "EL VENDEDOR".

Los precios señalados en la propuesta económica, son considerados fijos en moneda nacional y serán inalterables hasta que concluya la relación contractual que se formaliza. El Proveedor no podrá agregar ningún costo extra durante la vigencia del-presente Contrato



"2022, Año de la Esperanza"





"ADQUISICIÓN DE 1,160 (UN MIL CIENTO SESENTA) LÁMINAS DE FIBROCEMENTO PARA EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA 2022"

**TERCERA.- TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: "EL VENDEDOR"** se obliga a entregar los materiales en cuestión, dentro de los 3 (tres) a 4 (cuatro) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, en las instalaciones del Casino de la Feria de Manzanillo, ubicadas en avenida Elías Zamora Verduzco número 211 (frente al Complejo Administrativo) en Salagua, Colima en horario de las 09:00 a las 16:00 hrs., de lunes a viernes.

Debiendo suscribir el documento que conste la entrega-recepción de los materiales, en la que se señalará de forma detallada la cantidad y las condiciones de los materiales, que se entreguen, el precio de la entrega, asentado de conformidad si corresponden a lo solicitado por el área requirente.

**CUARTA.-** Ambos contratantes, en cuanto a las **Condiciones de Pago y Tiempo**, se obligan en los siguientes términos:

- a) "Las Partes", convienen que el pago será, de contado, previa recepción de los materiales a entera satisfacción del área requirente y validada la factura correspondiente por el servidor público responsable del almacén, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que previamente proporcione "El Vendedor", entregando físicamente la factura correspondiente en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Juárez número 100, tercer piso, colonia Centro, Manzanillo, Colima, Código Postal 28200 y al correo adquisiciones@manzanillo.gob.mx, a través de los formatos PDF y XML.
- b) Igualmente deberá entregar 02 (dos) facturas originales en:
  - Almacén en que entrega
  - Dirección de Adquisiciones (con el sello del Almacén y firma de recibido del bien)

Los datos fiscales de "el Municipio" son:

Municipio de Manzanillo, Colima. Av. Juárez no. 100 colonia Centro, Manzanillo, Colima, C.P. 28200. Registro Federal de Contribuyentes: MMC-8501014X0.

**QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

**SEXTA.-** "EL VENDEDOR" está obligado para efectos del presente instrumento, a asegurar que los materiales presenten las mejores condiciones en cuanto a calidad, es decir, que no presenten ningún desperfecto que impidan llevar a cabo al 100% el objeto del presente contrato, por lo que en caso de que se incumplieran con las condiciones

B

"2022, Año de la Esperanza"





"ADQUISICIÓN DE 1,160 (UN MIL CIENTO SESENTA) LÁMINAS DE FIBROCEMENTO PARA EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA 2022"

pactadas al momento de la entrega, "**EL VENDEDOR**" se obliga a sustituir las piezas en un término no mayor a 03 días hábiles siguientes, sin perjuicio ni responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que por cada día de retraso en la entrega de los bienes respecto la fecha pactada, por causas imputables a "EL VENDEDOR", se disminuirá el equivalente al 0.5% del monto total del contrato. Realizando "EL MUNICIPIO", las retenciones correspondientes a través de los pagos "EL MUNICIPIO" tenga pendientes de efectuar en favor de "EL VENDEDOR.

OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" aceptan que sí "El Municipie" considera que "EL VENDEDOR" ha incumplido en alguna de las obligaciones que se consignan en este documento, podrá decretar de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, y sin responsabilidad para "El Municipio", la recisión del contrato, bastando para ello que lo comunique por escrito a "EL VENDEDOR", pudiendo "El Municipio" ejercitar las acciones legales correspondientes en contra de "EL VENDEDOR" por los daños y perjuicios ocasionados.

**"El Municipio"** podrá rescindir el contrato, además de lo anterior señalado, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1. Si "EL VENDEDOR" no cumple con lo establecido en las cláusulas, convocatoria, bases de la licitación pública y anexos del presente contrato.
- 2. Si "EL VENDEDOR" es declarado en concurso mercantil.
- **3.** Si se detecta por autoridad fiscal que "**EL VENDEDOR**" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de Colima.
- **4.** En general por cualquier otra causa imputable a "**EL VENDEDOR**" que lesione los intereses de "**El Municipio**".

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.** Cada una de las partes será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "**EL VENDEDOR**" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que "**El Municipio**" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

**DÉCIMA.-** CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.- "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato sin responsabilidad para la contraparte, si alguna incumple con cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este instrumento.

Conforme a la Cláusula Tercera de este contrato, para el caso de que por causas imputables a "EL VENDEDOR" los materiales no sean entregadas a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" o en la fecha pactada, los efectos de la rescisión serán que "EL MUNICIPIO" quede relevado de efectuar el pago y cumplir con el contrato.

De la company de

"2022, Año de la Esperanza"





"ADQUISICIÓN DE 1,160 (UN MIL CIENTO SESENTA) LÁMINAS DE FIBROCEMENTO PARA EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA 2022"

**DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS.** Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables..

"LAS PARTES" Manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, a los 05 días del mes de abril del 2022.

Por el Municipio

Griserda Martínez Martínez

Presidenta Municipal

Lic. Cristian E. Bolaños Rodríguez

Síndico Municipal











"ADQUISICIÓN DE 1,160 (UN MIL CIENTO SESENTA) LÁMINAS DE FIBROCEMENTO PARA EL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA 2022"

Dr. Andrés Peñaloza Méndez

Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones

Por El Vendedor.

C. Alida Covarrubias Chagolla

REPRESENTANTE LEGAL DE: FERREPACÍFICO CORPORATION, S.A. DE C.V.

**Testigos** 

L.C.P. Raquel Ramírez Castillo

Directora de Adquisiciones

Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano

Directora General de Desarrollo Social

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE BIENES POR ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AD-21-2022, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, COMO COMPRADOR Y EL VENDEDOR FERREPACÍFICO CORPORATION, S.A. DE C.V. DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2022.